

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2000-36

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO
PARA AUTORIZAR DESEMBOLSOS DEL FONDO
PRESUPUESTARIO**

- POR CUANTO:** El Servicio Nacional de Meteorología ha emitido un aviso de huracán para Puerto Rico ante el inminente paso del Huracán Debby.
- POR CUANTO:** Como consecuencia varias agencias gubernamentales implantaron sus planes de emergencia para proveer aquellos servicios necesarios y garantizar la seguridad de la vida y la propiedad del Gobierno y los ciudadanos antes, durante y después de la emergencia.
- POR CUANTO:** Es necesario proveerle a las agencias gubernamentales los recursos económicos necesarios para atender adecuadamente las necesidades imprevistas que han surgido como consecuencia del paso del Huracán Debby por Puerto Rico y que, de no ser atendidas, se verían afectados los servicios públicos que el Gobierno viene obligado a prestar.
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, que crea el Fondo Presupuestario, establece la disponibilidad de estos recursos económicos a discreción del Gobernador de Puerto Rico para atender situaciones imprevistas en los servicios públicos.
- POR TANTO:** YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:
- PRIMERO:** Autorizo y ordeno a la Secretaria de Hacienda a que, del Fondo Presupuestario, libere los recursos necesarios y los ponga a la disposición de las agencias gubernamentales que así lo soliciten, previa autorización del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.
- SEGUNDO:** Los fondos aquí autorizados serán utilizados para atender el pago de

aquellos gastos imprevistos incurridos por las agencias gubernamentales detallados a continuación:

1. Proveer ayudas y servicios a los damnificados del Huracán Debby tales como: materiales de construcción, servicios médicos, comestibles, entre otros.
2. Comestibles para el personal de las agencias.
3. Materiales y otros artículos necesarios para la realización de las funciones asignadas a las agencias gubernamentales, que se utilizaron antes, durante y después del paso del Huracán Lenny.
4. Combustible, lubricantes y aceites necesarios para la transportación terrestre, aérea y marítima del personal de las agencias gubernamentales que se utilicen.
5. Cualesquiera otros gastos incurridos que fueren necesarios para el desempeño de las funciones de las agencias gubernamentales.

TERCERO: Los titulares de las agencias gubernamentales deberán rendir al Gobernador, a la Secretaria de Hacienda y al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto un informe detallado de la utilización de los fondos que aquí se asignan y deberán devolver a la Secretaria de Hacienda el saldo no utilizado de la asignación para que sea reintegrado al Fondo Presupuestario.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 21 de agosto de 2000.




PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 21 de agosto de 2000.


Angel Morey
Secretario de Estado